ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO, DE FORMA ARMONIZADA Y HOMOGÉNEA EN TODOS LOS CENTROS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOSIMILARES, CON EL MISMO GRADO DE EFICIENCIA (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Ref. DJN/drl

MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE N.º 0000771/2025.

A efectos de la iniciación del oportuno expediente de **ACUERDO MARCO con varias empresas, por precio unitario, mediante división lotes,** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO, DE FORMA ARMONIZADA Y HOMOGÉNEA EN TODOS LOS CENTROS DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS Y BIOSIMILARES, CON EL MISMO GRADO DE EFICIENCIA (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.,** mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley de Contratos se determinará *"la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"* debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1.- CONTENIDO.

1.1. Objeto del Acuerdo Marco.

El objeto del presente Acuerdo Marco es fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo, de forma armonizada y homogénea en todos los centros de la Central Provincial de Compras de Almería, de medicamentos biológicos y biosimilares, con el mismo grado de eficiencia (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB), por precio unitario al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades e idoneidad de su objeto y contenido.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por su parte, en el artículo 43 se define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones Sanitarias Públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientadas a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de ésta, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población, de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello, ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones encomendadas.

La necesidad administrativa por satisfacer es la dotación y aprovisionamiento de medicamentos biológicos y biosimilares, con el mismo grado de eficiencia (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB), de los pacientes de los centros sanitarios de la provincia de Almería, para, en el ejercicio de la actividad asistencial, poder realizar una adecuada prestación farmacéutica y sanitaria a los usuarios, con objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud y como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

Así mismo, los medicamentos biológicos y biosimilares son necesarios para que los profesionales del Servicio Andaluz de Salud tengan los productos adecuados para poder seguir prestando la asistencia sanitaria que tienen encomendada, manteniendo los niveles de calidad exigidos, a nivel institucional, en la prestación sanitaria.

De esta forma, se pretende que los distintos Servicios Sanitarios de los diferentes Órganos Gestores de la Central Provincial de Compras de Almería puedan mantener unos niveles de calidad de la prestación sanitaria, dentro de los requerimientos exigidos a nivel institucional. Constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan un normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y de los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a calidad-precio.

1.3. Centros vinculados al contrato.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

1.4. Forma de adjudicación.

1.4.1. Elección del procedimiento de adjudicación.

Se concluye la celebración de acuerdo marco con varias empresas para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 habla sobre la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre Procedimientos de Adjudicación y delimitación del Procedimiento Abierto, es procedente la utilización del **Procedimiento Abierto**, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia pública, posibilitando igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto de otros.

1.4.2. Tramitación.

La tramitación del expediente es **ORDINARIA** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos.

1.5. Plazo duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de **DOCE (12) MESES** y se prevé la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros **DOCE (12) MESES** más, por lo que la duración total del mismo será **VEINTICUATRO (24) MESES,** no excediéndose así plazo máximo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre y cuando sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

1.6. División en lotes.

El objeto del contrato lo constituyen 5 lotes independientes, cuya definición, características, y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se dividen de acuerdo a la siguiente tabla:

LOTE	CLASIFICACIÓN UNIVERSAL	NOMBRE	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE CONSUMO
1	SU.PC.FARM.L.0.4.A.A.25.16801.104735	ECULIZUMAB 300MG/INYECTABLE IV	Unidad (Pieza)	Unidad (Pieza)
2	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.07.17647.105186	TOCILIZUMAB 80MG/INYECTABLE IV	Unidad (Pieza)	Unidad (Pieza)
3	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.07.17664.105199	TOCILIZUMAB 200MG/INYECTABLE IV	Unidad (Pieza)	Unidad (Pieza)
4	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.07.20535.108903	TOCILIZUMAB 162MG/JERINGA PRECARGADA	Unidad (Pieza)	Unidad (Pieza)
5	SU.PC.FARM.L.0.4.A.C.07.20535.110825	TOCILIZUMAB 162MG/PLUMA PRECARGADA 0,90 ML	Unidad (Pieza)	Unidad (Pieza)

La contratación deberá prever la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan. Siendo que en la presenten resultan diferenciables las prestaciones contenidas en el objeto contractual, se establece la división expuesta dándose así cumplimiento a la exigencia normativa precitada.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.7. Utilización de Medios Electrónicos.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán utilizando medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC – Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC- Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace Licitación electrónica - Junta de Andalucía (juntadeandalucia.es) .

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

1.8. Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo.

1.8.1. Valor máximo estimado del contrato.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado, IVA excluido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluyen las eventuales prórrogas y modificaciones previstas, asciende a **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS** (2.334.358,70 €).

Importe del conjunto de contratos previstos (12 meses) IVA INCLUIDO: 1.103.515,02 €.
Importe del conjunto de contratos previstos (12 meses) IVA EXCLUIDO: 1.061.072,13 €.
Importe Prórroga prevista (12 meses) IVA EXCLUIDO: 1.061.072,13 €.
Importe de las modificaciones previstas (20%) IVA EXCLUIDO: 212.214,43 €.
Opción eventual: no se prevé

1.8.2. Sistema de determinación del precio.

Para la elaboración del presupuesto de la presente contratación se ha atendido el análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los 12 meses previos a la propuesta de inicio de licitación, y para la determinación del precio, se ha considerado los precios unitarios fijados por la Comisión Interministerial. Se proyecta esta contratación, para un período de ejecución de 12 meses de 1.103.515,02 € (Iva incluido al 4%) de 42.442,89 € y por un Valor máximo estimado, incluido el importe de las prórrogas previstas, la opción eventual y las modificaciones previstas, que asciende a la cantidad de 2.334.358,70 € (Iva Excluido).

El Real Decreto 177/2014, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de precios de referencia y de agrupaciones homogéneas de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud, y determinados sistemas de información en materia de financiación y precios de los medicamentos y productos sanitarios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Este real decreto regula, asimismo, las agrupaciones homogéneas, que constituyen un mecanismo de prolongación de los principios del sistema de precios de referencia y permiten la pronta incorporación de mejoras de precio de financiación en aquellas presentaciones de medicamentos cuyos titulares de autorizaciones de comercialización han decidido disminuir el precio a efectos de mejorar su penetración en el mercado. Esta herramienta se ha incorporado a la práctica de la prestación farmacéutica con gran rapidez y está permitiendo ahorros significativos en la factura farmacéutica.

La financiación pública de medicamentos está sometida al sistema de precios de referencia.

El sistema de precios de referencia tiene como finalidad fijar el precio de referencia o cuantía máxima con la que se financiarán las presentaciones de medicamentos incluidas en conjuntos de referencia que se determinen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, siempre que se prescriban y dispensen con cargo a fondos públicos, mediante la fijación de un precio industrial de referencia o precio de venta de laboratorio de referencia (PVLRef) para cada presentación de medicamento, que tendrá carácter de máximo.

Al precio industrial de referencia, calculado conforme a lo establecido en el artículo 4, se agregarán, cuando proceda, los márgenes correspondientes a las actividades de distribución mayorista y dispensación al público, así como los impuestos que correspondan, para determinar la cuantía máxima de financiación de las presentaciones de medicamentos.

La Comisión Interministerial de Precios de Medicamentos fija, los **precios industriales máximos** de los medicamentos que generalmente vienen establecidos por el precio de coste, al que se le añaden los gastos de I+D, y el beneficio empresarial (**PVL**).

No obstante, para la formalización de este PVL, en la Prestación Farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, será imprescindible la Resolución de la Dirección General de Cartera de Servicios del SNS y Farmacia, previo trámite de audiencia al laboratorio interesado, en aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La financiación pública de medicamentos está sometida al sistema de precios de referencia, aplicable en materia de financiación de medicamentos por el Sistema Nacional de Salud. En este sentido, el precio de referencia es la cuantía máxima con la que se financian las presentaciones de medicamentos incluidas en cada uno de los conjuntos que se determinen, siempre que se prescriban y dispensen con cargo a fondos públicos.

Cuando los medicamentos no están sometidos al precio de referencia, por ser de reciente comercialización, el precio financiado no es un dato de conocimiento público, e influye directamente en la toma de decisiones de la empresa, en lo que se refiere a la estrategia comercial a seguir. Partiendo del precio financiado fijado por la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, las empresas organizan su actividad comercial y deciden, entre otros, el precio unitario a ofertar, de acuerdo con los objetivos y estrategias comerciales fijadas internamente.

A nivel del Ministerio existe un Nomenclátor de Facturación que incluye información solo sobre los productos incluidos en la prestación farmacéutica del SNS que manda a las comunidades autónomas y que podemos consultar a través de una aplicación específica (FARMA).

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

2.1. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del Acuerdo Marco para el suministro medicamentos biológicos o biosimilares con el mismo grado de eficiencia (ECULIZUMAB y TOCILIZUMAB) son:

Es copia auténtica de documento electrónico

1. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

- Oferta económica.
- Características y cualidades de presentación de envasado
- Bonificación en dosis
- Características y cualidades farmacotécnicas
- Servicio urgente
- Trazabilidad

2.2. Forma o fórmulas para la valoración de los criterios de adjudicación.

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el acuerdo marco, en base a la mejor relación calidad- precio, aparecen en la tabla siguiente:

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos, técnicos, de trazabilidad y de servicio.

N.º ORDEN PRELACIÓN	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	TIPO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	CARÁCTER DEL CRITERIO
1	**OFERTA ECONÓMICA**	**AUTOMÁTICA**	**50 PUNTOS**	**ECONÓMICO**
2	**CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES DE PRESENTACIÓN ENVASADO**	**AUTOMÁTICA**	**20 PUNTOS**	**CUALITATIVO**
2.1	Identificador de seguridad en el acondicionamiento primario	AUTOMÁTICA	5 PUNTOS	CUALITATIVO
2.2	Envases adecuados a la dispensación mensual del tratamiento	AUTOMÁTICA	5 PUNTOS	CUALITATIVO
2.3	Códigos de colores o de identificación diferencial	AUTOMÁTICA	5 PUNTOS	CUALITATIVO
2.4	Dispositivos de seguridad	AUTOMÁTICA	5 PUNTOS	CUALITATIVO
3	**BONIFICACIÓN EN DOSIS**	**AUTOMÁTICA**	**10 PUNTOS**	**ECONÓMICO**
4	**CARACTERÍSTICAS Y CUALIDADES FARMACOTÉCNICAS**	**AUTOMÁTICA**	**10 PUNTOS**	**CUALITATIVO**
4.1	Condiciones y tiempo estabilidad	AUTOMÁTICA	8 PUNTOS	CUALITATIVO
4.2	Ausencia de latex	AUTOMÁTICA	2 PUNTOS	CUALITATIVO
5	**SERVICIO URGENTE**	**AUTOMÁTICA**	**5 PUNTOS**	**CUALITATIVO**
6	**TRAZABILIDAD**	**AUTOMÁTICA**	**5 PUNTOS**	**CUALITATIVO**

1.- Oferta económica

Es copia auténtica de documento electrónico

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática: **"Puntuación = [(Mejor Oferta / Oferta a Valorar)* 50** concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquéllas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio máximo de licitación se le puntuará con cero puntos.

Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la
inclusión de valores anormales:

1. Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

2. Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

Habrá de expresarse el precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

Si alguna de las ofertas presentadas superase el precio unitario de licitación, resultarán excluidas.

2.- Características y cualidades de la presentación y envasado

2.1. Identificador de seguridad en el acondicionamiento primario: Presenta en el acondicionamiento primario, un identificador de seguridad (código de barras bidimensional, datamatrix, legible por tecnología óptica), con la información necesaria para permitir la identificación, autentificación y correcta trazabilidad del medicamento (información mínima: nombre, principio activo, número de lote, fecha de caducidad). La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Lo presenta: 5 puntos
- No lo presenta: 0 puntos

2.2. Envases adecuados a la dispensación mensual del tratamiento, en aquellos medicamentos destinados a su dispensación directa a los pacientes. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Lo presenta: 5 puntos
- No lo presenta: 0 puntos

2.3. Códigos de colores o de identificación diferencial en la etiqueta y/o en el envasado, en el caso de existir varias presentaciones con diferentes dosificaciones de un mismo principio activo. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Presenta código de colores diferenciados: 5 puntos
- Presenta un código de identificación diferencial, pero sin colores diferenciados: 2,5 puntos
- No presenta ningún código diferencial: 0 puntos

2.4. Dispositivos que mejoren la seguridad en la manipulación: Se valorará positivamente que la presentación del medicamento venga provista de algún mecanismo técnico que confiera protección frente a potenciales punciones accidentales en la manipulación.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Lo presenta: 5 puntos
- No lo presenta: 0 puntos

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote: La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

El % de dosis ofertadas se calculará en relación al número N de dosis estimadas para el conjunto de contratos previstos en el lote.

N = Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido (Según Anexo de medicamentos a licitar) / Precio Unitario Máximo de Licitación (IVA excluido), todo ello referido al lote al que se presenta la oferta.

La puntuación en este criterio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = 10 x B

Siendo B el % de dosis bonificadas ofertado al lote.

4. Características y cualidades farmacotécnicas y galénicas de la forma farmacéutica

4.1 Condiciones y tiempo de estabilidad del medicamento. En la práctica asistencial, un medicamento puede verse sometido a variadas condiciones de conservación o manipulación y el modo o la cuantificación de los efectos de estas condiciones en su estabilidad no siempre aparece en su ficha técnica (FT). De ahí la importancia de tener información en este sentido, que amplíe la información de la FT.

Este criterio se acreditará mediante certificado de la empresa, con la información sobre las condiciones de estabilidad del medicamento, incluyendo aquellas situaciones en las que no se cumplan las condiciones de estabilidad descritas en la ficha técnica.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Máxima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 8 puntos
-Mínima estabilidad tras rotura de cadena de frío: 0 puntos
- El resto de ofertas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula: **"Puntuación = [(máxima estabilidad / estabilidad de Oferta a Valorar)* 8** concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional.

4.2 Ausencia de látex en material que esté en contacto con el medicamento.
La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- No contiene: 2 puntos
- Contiene: 0 puntos

Se acreditará mediante certificado presentado por la empresa.

5. Criterio de servicio. Compromiso de entrega de pedidos urgentes, antes de 24 horas, incluidos días no laborables desde la fecha de envío del pedido. La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Se aporta compromiso: 5 puntos
- No se aporta: 0 puntos

Se acreditará mediante certificado aportado por la empresa.

Es copia auténtica de documento electrónico

6. Criterio de Trazabilidad. Sistema de Verificación y Autenticación de Medicamentos (SEVEM). Real Decreto 717/2019 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, "por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente".Disponibilidad para remitir a los servicios de farmacia hospitalaria, junto con cada pedido, una relación agrupada que contenga los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en dicho pedido, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

De esta manera, se considera positivamente el compromiso por parte del licitador de asumir la opción recogida en el artículo 81. 3. del Real Decreto 717/2019 de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, "por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente", para facilitar la lectura y verificación de los identificadores únicos de medicamentos adquiridos por servicios de farmacia hospitalaria.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta se realizará de la siguiente manera:

- Se aporta compromiso: 5 puntos
- No se aporta: 0 puntos

Se acreditará mediante certificado aportado por la empresa.

2.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

Podrá aportarse en el sobre 3 cualquier documentación técnica, en relación con el lote ofertado, referida a las características técnicas del medicamento, así como, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente las características técnicas que deben ser valoradas, a efectos de los criterios de adjudicación.

No se incluirán folletos, ni cualquier otra información de carácter publicitario de los medicamentos ofertados.

Toda la documentación a presentar, así como la información obligatoria del envase y el embalaje de la forma farmacéutica, estarán escritos en castellano.

2.5 ADJUDICACIÓN

Cada lote del presente acuerdo marco se adjudicará a las empresas que obtengan una puntuación igual o superior a un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, que representan 40 puntos sobre el total de los criterios de adjudicación, siendo necesario obtener, al menos 20 puntos.

Los criterios automáticos de carácter cualitativo vienen señalados en la tabla que encabeza el presente documento bajo los epígrafes siguientes: 2, 4, 5 y 6.

2.6. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza en el anexo I al Cuadro Resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP, *"la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio"* y dispone el artículo 145.3 que *"la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos…. f) contratos de*

Es copia auténtica de documento electrónico

suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación". En todo caso, conforme al artículo 145.5 de la LCSP, los criterios a utilizar estarán vinculados al objeto del contrato, se formularán de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y garantizarán la posibilidad de que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva.

A estos efectos y en consonancia con el 145.3.f) y el 146.3 de la LCSP, se propone la utilización de varios criterios de valoración de las ofertas, al entender que se trata de un contrato en que la determinación de la oferta con la mejor relación calidad – precio admite la evaluación de diferentes características técnicas y funcionales que pueden presentar los productos que se oferten. Por tanto, la selección de la oferta con la mejor relación calidad – precio no sería posible estimando un único criterio de adjudicación.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON Y SIN NUEVA LICITACIÓN

3.1 ORDEN DE PRELACIÓN PARA LOS CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN

Podrán adjudicarse por el Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Almería los contratos basados sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Para la adjudicación de los contratos basados, de entre las empresas que hayan sido seleccionadas en el Acuerdo Marco, se establecerá el siguiente orden de prelación:

1º.- Por orden decreciente de mayor a menor puntuación total obtenida del conjunto de los criterios de adjudicación.

Este será el resultado de sumar todas las puntuaciones parciales del conjunto de los criterios de adjudicación, clasificando a las empresas que formen parte del Acuerdo Marco en orden decreciente en función a la puntuación final obtenida.

2º. Para el supuesto de empate entre dos o más proveedores en el criterio anteriormente descrito, el contrato basado se adjudicará a aquel cuyo precio unitario, aplicada la bonificación ofertada (criterios de adjudicación n.º 1 y 3), resultara menor en términos económicos en relación al contrato basado.

3º.- En el supuesto de que aplicando los criterios anteriormente expuestos continuara el empate, se seleccionará al licitador haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación n.º 2.

4º.-En caso de mantenerse el empate, se seleccionará al licitador haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación n.º 4.

5º.- En caso de mantenerse el empate, se seleccionará al licitador haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación n.º 5.

6º.- En caso de mantenerse el empate, se seleccionará al licitador haya obtenido la mayor puntuación en el criterio de adjudicación n.º 6.

7º.- Finalmente, y solo en el supuesto de que se mantuviera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se seleccionará al licitador aplicando los criterios establecidos en el art. 147 LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

3.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN

La adjudicación de contratos basados en el acuerdo marco se podrá efectuar convocando a las partes a una nueva licitación, si así lo considera el Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Almería, por entender que pueden mejorarse las condiciones de la oferta seleccionada.

El Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Almería será el encargados de realizar la convocatoria de licitación basada en el acuerdo marco, de la recepción y examen de las proposiciones, de la adjudicación y perfección del contrato basado.

Los pasos a seguir para el procedimiento con nueva licitación se describen en el apartado 23.5 del PCAP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LOS CONTRATOS BASADOS CON NUEVA LICITACIÓN:

En todos los casos se considerará, como criterio de valoración la oferta económica.

Será opcional, además, la inclusión del criterio de bonificación que se señala a continuación. Si se seleccionan ambos criterios, la ponderación de cada uno será la siguiente:

- Oferta económica. Se ponderará, como mínimo, con un 40% de la puntuación total.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía y 0 puntos a las que igualen el Presupuesto base de licitación, aplicando al resto de ofertas la puntuación según la regla de tres inversa.

Formula puntuación resto de ofertas: (Mejor Oferta x Puntuación máxima)/Oferta a valorar

- Bonificación en dosis, sin cargo adicional, del medicamento objeto del lote

Se ponderará, como mínimo, con un 40% de la puntuación total.

La determinación de la puntuación correspondiente se realizará de la siguiente manera:

El % de dosis ofertadas se calculará en relación al número N de dosis previstas en el contrato basado para el lote. La determinación de la puntuación correspondiente se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Puntos = Puntuación asignada a este criterio en el contrato basado x B, siendo B el porcentaje de dosis bonificadas ofertado al lote.

En caso se empate entre dos o más licitadoras, se utilizarán los criterios de desempate desarrollados en el punto 4 del presente documento “ORDEN DE PRELACIÓN PARA LOS CONTRATOS BASADOS SIN NUEVA LICITACIÓN “.

4. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN.

4.1. Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ4VPJWNSNQMF4H9BGDWKLVXQ	PÁG. 11/13

constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

4.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera (art. 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe total de **QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS** //530.536,07 €// (IVA excluido).

Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de la solvencia por lotes independientes en el **ANEXO III al CR** del PCAP).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

4.1.2. Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos el CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, ya sea público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del conjunto de los contratos previstos por importe de **QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS** //530.536,07 €// (IVA excluido).

Si licitara a lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a los lotes independientes a los que licite. (Se anexa desglose de solvencia por lotes independientes en el **ANEXO III al CR** del PCAP).

A fin de comprobar si se alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº1 a qué agrupaciones de lotes licita.

Es copia auténtica de documento electrónico

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las empresas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A estos efectos las empresas adjudicatarias deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados, objeto de este Acuerdo Marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

6. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece que el plazo de garantía y el momento de inicio del cómputo será de 3 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad.

SUBDIRECTOR DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CPCA
PA
EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS
Y DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	01/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHJ4VPJWNSNQMF4H9BGDWKLVXQ	PÁG. 13/13